



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 22 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCA AYUDA SOCIAL PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES – SICUE–, EN EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020

Con objeto de apoyar la participación de los estudiantes de la Universidad de Málaga en el programa de movilidad estudiantil del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE) en el curso 2019/2020,

Dispongo:

Artículo 1.— Objeto.

Se convoca Ayuda social para estudiantes de la Universidad de Málaga que tengan concedida una plaza de movilidad por el Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles —SICUE— en el curso 2019/2020, según el procedimiento iniciado por Acuerdo del Rectorado de la Universidad de Málaga, de 12 de febrero de 2019.

Artículo 2.— Financiación de la convocatoria e importe de las ayudas.

Para la presente convocatoria se destina un importe total de 60.000 euros, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Estudiantes, unidad orgánica 011300.

La ayuda consistirá en un importe de 165,00 euros por cada mes de estancia del estudiante de movilidad en la Universidad de destino, estableciendo como límite el número de meses que figura en el convenio de intercambio.

Si el importe de la suma total de las ayudas superara el presupuesto de 60.000 euros, las ayudas se adjudicarán a los estudiantes que hayan obtenido mayor puntuación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria, hasta agotar el presupuesto.

Artículo 3.— Requisitos generales que deben cumplir los candidatos:

- Haber obtenido una plaza en la convocatoria de movilidad SICUE para el curso académico 2019/2020.
- Estar matriculado en el curso 2019/2020 en la Universidad de Málaga en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Graduado/a y, en todo caso, en la misma titulación para la que se ha obtenido la plaza de intercambio SICUE.
- No estar en posesión de título universitario oficial o no reunir los requisitos legales para su expedición. A estos efectos, no podrán ser beneficiarios de la ayuda aquellos estudiantes a quienes únicamente les reste, para la obtención del título, la acreditación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero.
- Que los créditos o materias para los que se solicita la ayuda formen parte del mínimo de créditos necesarios para obtener la titulación.
- Las estancias, incluidos los periodos de exámenes, deberán realizarse en una universidad diferente a la de origen, suponiendo un cambio efectivo de residencia del estudiante. Asimismo, la sede del centro de destino de la plaza SICUE concedida, no podrá coincidir con la del domicilio familiar o residencia habitual del estudiante.
- No haber realizado movilidad nacional SICUE en cursos anteriores, con o sin ayudas.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en sus posteriores modificaciones, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes, quedando excluidos de concurrir a las ayudas que se convocan por la presente resolución quienes se encuentren en situación de autorización de estancia por estudios.
- La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13, punto nº 2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.— Requisitos académicos:

- Tener superados, a fecha 30 de septiembre de 2019, un mínimo de 90 créditos en los estudios de Grado.
- Que en la propuesta de movilidad y, posteriormente, en el acuerdo previo de reconocimiento académico se acredite que va a realizar, a través de la movilidad en la universidad de destino, un mínimo de 45 créditos para periodos de curso completo; o 24 créditos para periodos de medio curso. Este requisito no será exigible en el caso de los estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos –exceptuado el Trabajo

1



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: **JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES**

22/07/2019 10:10 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 2E8B0CC5281F4013



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	22-07-2019 10:10:10
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	22-07-2019 13:40:00



Fin de Grado- inferior al mínimo. No obstante, en el caso de los estudiantes a los que le resten menos de 24 créditos para finalizar la titulación y obtengan una movilidad anual, la ayuda social financiada será la correspondiente a la del período de medio curso.

En el caso de estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 65% deberán acreditar la matriculación en un mínimo de 24 créditos de movilidad para periodos de curso completo, o en un mínimo de 12 créditos de movilidad para períodos de medio curso.

Los periodos de prácticas externas extracurriculares quedan excluidos como créditos a realizar.

Artículo 5.— Procedimiento para la priorización de solicitudes.

Las solicitudes que cumplan los requisitos se ordenarán de mayor a menor nota media del expediente académico, calculado a fecha 30 de septiembre de 2018. A estos efectos, se tomará la nota media que sirvió para la adjudicación de la plaza en la convocatoria SICUE. A estas notas medias se aplicará el siguiente coeficiente corrector: la puntuación del expediente se multiplicará por 1,103 en caso de estudios de las ramas de Ingeniería y Arquitectura y por 1,00 para el resto de los estudios.

En el caso de empate en la puntuación entre solicitudes, éstas se priorizarán atendiendo por orden a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación alcanzada en el requisito académico recogido en el apartado 4.a).
- b) Mayor número de créditos de movilidad según el requisito académico recogido en el apartado 4.b).
- c) En caso de persistir el empate, tendrá preferencia el candidato de mayor edad.

Aquellos estudiantes con un orden de prioridad posterior al último candidato seleccionado en la resolución de concesión, y no denegados por ninguna otra causa, conformarán una lista ordenada de suplentes para cubrir posibles vacantes.

Artículo 6.— Para poder recibir el importe de la beca el beneficiario deberá tener firmado, con anterioridad a la incorporación en la universidad de destino, el correspondiente acuerdo previo de reconocimiento académico, que deberá acreditar ante la Universidad de Málaga, debidamente firmado por el coordinador del centro, el decano o director del centro, y el estudiante. En este acuerdo figurará la materia o materias a reconocer por la Universidad de Málaga y las que hayan de superarse a tal fin en la universidad de destino. Asimismo, el estudiante deberá acreditar la fecha de su incorporación en la universidad de destino ante la Universidad de Málaga antes del 30 de octubre de 2019, o en el plazo de un mes desde la fecha de inicio prevista, mediante escrito firmado por el coordinador académico del centro en el que realizará los estudios de intercambio.

Artículo 7.— Obligaciones. Los becarios tendrán la obligación:

- a) De residir en la localidad del centro de destino de la movilidad concedida o en el entorno próximo durante el periodo de la estancia concedida.
- b) De realizar su labor en la misma y cumplir con aprovechamiento la estancia: asistir a las actividades lectivas, presentarse a las pruebas y exámenes y superar, al menos, el veinticinco por ciento de los créditos o asignaturas necesarios para la obtención de la ayuda.

Artículo 8.— Reintegro

Se podrá solicitar el reintegro total o parcial del importe de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Artículo 9.— Solicitudes.

Los interesados podrán presentar solicitudes desde el día 2 hasta el día 30 de septiembre de 2019. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga, en cualquiera de sus oficinas, en el modelo de solicitud que se les facilitará a través de la web de la Universidad de Málaga, apartado de Becas.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir certificadas, presentadas en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su envío.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: **JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES**

22/07/2019 10:10 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 2E8B0CC5281F4013



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	22-07-2019 10:10:10
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	22-07-2019 13:40:00



Artículo 10.— Documentación.

Al impreso de solicitud de la ayuda se adjuntará fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia para los estudiantes extranjeros no comunitarios, o certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjero para los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, según el caso. (En el último de los supuestos deberá presentarse, además, el pasaporte o documento nacional de identidad válido y en vigor del solicitante.)

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica que con dicha firma declara:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la universidad; dando lugar -en caso contrario- a la denegación o reintegro de la beca.
- d) Que el solicitante es titular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el abono de la beca.

Artículo 11.— Comisión de selección.

Para el estudio, selección y priorización de las solicitudes presentadas, así como para la elaboración de la propuesta de adjudicación, se constituye una Comisión cuyo funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de selección estará formada por:

Presidente: D. José Francisco Murillo Mas
Vocal primera: Dª. Beatriz Lacomba Arias
Vocal segundo: D. Ildefonso Galán Valdivia
Secretario: D. Félix Manuel Romero Martín

Comisión suplente:
Presiente: D.ª M.ª Jesús Martínez Silvente
Vocal primera: D.ª Laura Rodríguez Ferrer
Vocal segunda: D.ª Isabel Alcántara Fernández
Secretaria: D.ª Helia Martín Cerezo

Artículo 12.— Procedimiento.

- 1.- La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
- 2.- El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
- 3.- El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- 4.- El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- 5. La Comisión hará pública, en la página web de la Universidad de Málaga –Servicio de Becas- <https://www.uma.es/becas/>, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la ayuda, así como la lista de espera. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión de Selección.
- 6.- La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- 7.- La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). A efectos informativos también se le dará difusión en la web de la Universidad de Málaga, servicio de Becas: <http://www.uma.es/becas/>.
- 8.- Contra la Resolución del Rector, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: **JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES**

22/07/2019 10:10 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 2E8B0CC5281F4013



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	22-07-2019 10:10:10
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	22-07-2019 13:40:00



ID DOCUMENTO: dBJg6Inm8yeBCrbr26AL / VIGI =
Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 13.— Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán incompatibles con:

- La cuantía fija ligada a la residencia de las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Las becas para residencia convocadas por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).
- Cualesquiera otros beneficios con la misma finalidad y/o ayudas de residencia y/o ayudas para desplazamiento que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas. En su caso, se abonará la diferencia hasta la cantidad mensual establecida en la presente convocatoria.

Artículo 14.— El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá redactado bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 15.— Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en la misma así como por lo dispuesto en:

- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Los Estatutos de la Universidad de Málaga.
- Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional destinadas a estudiantes de enseñanzas universitarias, para el curso 2019/2020.

Artículo 16 — Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.—

Los criterios de adjudicación de las ayudas sociales a la movilidad SICUE se modificaran a partir de la convocatoria del curso 2020/2021, de manera que las ayudas se adjudicaran a aquellos solicitantes que hayan



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: **JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES**

22/07/2019 10:10 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 2E8B0CC5281F4013



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	22-07-2019 10:10:10
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	22-07-2019 13:40:00



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



sido becarios de carácter general en el curso académico 2019/2020 y no hayan disfrutado de la cuantía fija ligada a la residencia del estudiante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.—

La presente convocatoria y las resoluciones rectorales emanadas de la misma serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web de la Universidad de Málaga, apartado de Becas <http://www.uma.es/becas/>.

Asimismo, los demás actos emanados de la presente convocatoria serán publicados en la página web de la Universidad de Málaga, apartado de Becas: <http://www.uma.es/becas/>.

DISPOSICIÓN FINAL.—

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, 22 de julio de 2019

EL RECTOR

P.D.: Resolución de 7 de marzo de 2016
(BOJA núm. 65, de 7 de abril de 2016)

El Vicerrector de Estudiantes
José Francisco Murillo Mas

ID DOCUMENTO: dBJg6Inm8yeBCrhrBR26AL / VIGI =
Verificación código: <https://sede.uma.es/verifica>



	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES		
22/07/2019 10:10	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 2E8B0CC5281F4013

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	22-07-2019 10:10:10
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	22-07-2019 13:40:00